

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CALLE 100 No. 100-100, Barrio Nuevo	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 1 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerencia se permite proceder a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el **21 de julio de 2026**, se recibió solicitud de necesidad por parte de la Técnico Administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades asignadas mediante la Resolución 327 de 2026, ejecuta el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, dentro del proyecto “Reparando para la Vida”, orientado a brindar atención integral, humanizada y diferencial a las víctimas del conflicto armado, garantizando acciones de promoción, prevención, atención psicosocial y rehabilitación, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, se requiere contar con material de papelería, impresión, distintivos y demás elementos de apoyo logístico indispensables para la ejecución de jornadas, talleres, encuentros comunitarios, actividades educativas, procesos de orientación, caracterización, seguimiento, entrega de información y demás acciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario del programa. Estos insumos constituyen herramientas esenciales para facilitar la atención a la población beneficiaria, fortalecer los procesos de comunicación institucional, garantizar la adecuada identificación del personal y asegurar el cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos en la Resolución 327 de 2026.

Actualmente, la E.S.E. no dispone de existencias suficientes de estos materiales para atender la totalidad de las actividades programadas, por lo que resulta necesario adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro oportuno y continuo de los elementos requeridos, evitando retrasos en la ejecución del proyecto y asegurando la prestación eficiente de los servicios dirigidos a las víctimas del conflicto armado.

La presente contratación se realizará de conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, establecido en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la E.S.E., observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública con autonomía administrativa y régimen jurídico propio para el desarrollo de sus actividades contractuales.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA E IMPRESIÓN, DISTINTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 2 de 15	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS PAPSIVI DENTRO DEL PROYECTO “REPARANDO PARA LA VIDA” EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere contratar el suministro de elementos de papelería etc, con una persona natural y/o jurídica, que este en capacidad de suministrar los siguientes elementos, como se relaciona a continuación:

No.	Descripción del material	Unidad
1	Carnets en pvc impreso full color a dos caras, con porta escarapela y cinta	5
2	chalecos con logos bordados	5
3	Resmas de Papel carta	3
4	Esferos caja x12	3
5	Lápices caja x 12	3
6	Pliegos papel Periódico	150
7	Cinta enmascarar delgada	9
8	caja de colores por 12	3
9	Tijeras	12
10	Sobres manila	60
11	Marcadores de colores surtidos paquete por 12	6
12	Octavos de cartulina	75
13	Revistas recicladas - para recortar	15
14	Papel iris de colores surtidos	75
15	Borrador	36
16	Cinta adhesiva ancha	6
17	Colbon garrafa	6
18	Lana escolar de colores surtidos	36
19	Escarcha colores surtidos	36
20	Fichas tipo post it	3
21	Foamy Pliego	75
22	Marcadores punta fina colores surtidos	12
23	Temperas o vinilos colores surtidos	72
24	Pinceles	75
25	Retazo de telas blancas y de colores x kilo	3
26	Veladora mediana	15
27	Velas de colores	36
28	Caja de plastilina colores surtidos paquete por 12	6
29	Fotocopias de mandalas	60
30	Block media carta papel periódico para fichas	6
31	Paquete fichas bibliográficas cartulina colores 15x20 cm paquete por 100	6
32	Arcilla por libra	3
33	Paquete palitos de pincho paquete por 50	6
34	Una cuerda delgada 10 x 50 mts	3
35	fotocopias a una tinta	586

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizara pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma escrita, a lo cual el mismo presentará cotización de los elementos señalando los valores unitarios, los cuales Serán verificados por la ESE, Respecto al precio, condiciones y especificaciones, una vez aprobados por el contratante a través de su gerente o la persona delegada para tal fin, procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la ESE por su cuenta y costo.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Landázuri (Santander) o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS S.A.S	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 3 de 15	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Entregar los bienes en calidad y especificaciones establecidas por la ESE HIL.
2	En caso de defecto de los bienes suministrados, el contratista realizara cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por el supervisor.
3	Cumplir las instrucciones que le imparta la ESE HIL y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
4	Garantizar que el elemento suministrado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada por el mismo, mediante certificación suscrita por el proveedor o fabricante en la que conste la calidad del producto y su garantía.
5	Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6	Las demás actividades anexas o complementarias, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar suministro, acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

2.5. SUPERVISION.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES S.A.S.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 4 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.6. PLAZO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.7. REQUISITOS:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello

HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
NIT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 6 de 15	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

	demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Libreta militar del representante legal	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Rut	(Hombres menores de 50 años)
Acreditación de idoneidad y experiencia	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	De la persona jurídica
	En caso de requerirse

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de **SUMINISTRO**.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CALLE 100 No. 100-100, Barrio Nuevo	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 7 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CALLE 100 No. 100-100, Barrio Nuevo	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 8 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024).

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
- 3. Contratación Directa.**
 - 3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CRA 100 No. 100-100, 500000 Landazuri, Santander	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 9 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$6.413.137) MCTE.**

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, con el fin de establecer el presupuesto oficial y verificar las condiciones del mercado para la presente contratación, realizó solicitud de cotización a Un posible oferente con experiencia e idoneidad.

Como resultado de lo anterior, se recibió propuesta económica correspondiente por la E.S.E. teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y valores ofertados en el mercado.

No.	Descripción del material	Unidad	Vlr Unitario	Vlr Total
1	Carnets en pvc impreso full color a dos caras, con porta escarapela y cinta	5	\$ 70.000	\$ 350.000
2	chalecos con logos bordados	5	\$ 100.000	\$ 500.000
3	Resmas de Papel carta	3	\$ 220.000	\$ 660.000
4	Esferos caja x12	3	\$ 30.000	\$ 90.000
5	Lápices caja x 12	3	\$ 24.000	\$ 72.000
6	Pliegos papel Periódico	150	\$ 2.000	\$ 300.000
7	Cinta enmascarar delgada	9	\$ 17.500	\$ 157.500
8	caja de colores por 12	3	\$ 14.000	\$ 42.000
9	Tijeras	12	\$ 12.000	\$ 144.000
10	Sobres manila	60	\$ 2.000	\$ 120.000
11	Marcadores de colores surtidos paquete por 12	6	\$ 25.000	\$ 150.000
12	Octavos de cartulina	75	\$ 1.500	\$ 112.500
13	Revistas recicladas - para recortar	15	\$ 16.000	\$ 240.000
14	Papel iris de colores surtidos	75	\$ 2.800	\$ 210.000
15	Borrador	36	\$ 1.000	\$ 36.000
16	Cinta adhesiva ancha	6	\$ 20.000	\$ 120.000
17	Colbon garrafa	6	\$ 30.000	\$ 180.000
18	Lana escolar de colores surtidos	36	\$ 4.500	\$ 162.000
19	Escarcha colores surtidos	36	\$ 4.000	\$ 144.000
20	Fichas tipo post it	3	\$ 18.000	\$ 54.000
21	Foamy Pliego	75	\$ 9.000	\$ 675.000
22	Marcadores punta fina colores surtidos	12	\$ 9.000	\$ 108.000
23	Temperas o vinilos colores surtidos	72	\$ 5.800	\$ 417.600
24	Pinceles	75	\$ 2.500	\$ 187.500
25	Retazo de telas blancas y de colores x kilo	3	\$ 85.000	\$ 255.000
26	Veladora mediana	15	\$ 13.000	\$ 195.000
27	Velas de colores	36	\$ 5.000	\$ 180.000
28	Caja de plastilina colores surtidos paquete por 12	6	\$ 15.000	\$ 90.000
29	Fotocopias de mandalas	60	\$ 400	\$ 24.000
30	Block media carta papel periódico para fichas	6	\$ 6.000	\$ 36.000

31	Paquete fichas bibliográficas cartulina colores 15x20 cm pad por 100	6	\$ 15.000	\$ 90.000
32	Arcilla por libra	3	\$ 16.012	\$ 48.037
33	Paquete palitos de pincho paquete por 50	6	\$ 2.000	\$ 12.000
34	Una cuerda delgada 10 x 50 mts	3	\$ 15.300	\$ 45.900
35	fotocopias a una tinta	586	\$ 350	\$ 205.100
TOTAL				\$6.413.137

4.1. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Integrado de Landáuzuri, pagara las obligaciones derivadas del contrato, en mensualidades o fracciones vencidas, de acuerdo a solicitudes de pedidos realizadas y facturados por el proveedor acogíendose a los valores establecidos en la propuesta, previa presentación por parte del contratista de las Actas de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en Seguridad Social y/o Parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere la suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo y el Acta de Liquidación.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº. 202600438 DE JULIO 21 DE 2026**, a cargo del Rubro: MATERIALES Y SUMINISTROS PAPSIVI RES 000327 DE 2026, Código: **2.1.2.02.01.003.03** expedido por el titular del cargo de **Técnico Administrativo** de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de 1 contrato o acta de liquidación de contratos suscritos, con objeto igual, similar o relacionado con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural 2. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha contratado durante últimas vigencias el suministro de papelería y elementos de oficina de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER así:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 11 de 15	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	057/2021
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER
Link Proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12020013&g-recaptcha-response=
Valor del contrato	\$12,500,000

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, Y OTROS REQUERIDOS EN LA INSTITUCION, PARA EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN LA ZONA URBANA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, EL PLAYON SANTANDER, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO 00001397 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."	30 días	\$7,650,000	SANTANDER - E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?dc=10221173&ide=cb3207d5-406f-4194-aa27-f81ef5ac2aac
"SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EBS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ AL TERRITORIO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROYECTO APROBADO MEIANTE RESOLUCION NO 1212 DE 2024."	40 días	\$5,234,150	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?dc=10971171&ide=b1121906-6fc6-4a56-aa66-a034e4bf8d0f

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta dicho estudio de mercado, la persona que va a ejecutar el presente proceso contractual, se le ha asignado la suma de dinero indicada

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el presente estudio previo, y en los demás documentos que formen del presente proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio la E.S.E. HOSPITAL considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 12 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la E.S.E. HOSPITAL considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la E.S.E. HOSPITAL contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Catastrófica	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financiera	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Probable	Menor	Bajo	Menor
4	Específica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan se adicionales necesarios para la utilidad objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Probable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander
CRA 100 No. 100-100, 100-100, 100-100

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: FR-GJC-02

Página 13 de 15

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO-2020

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTIAS.

HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NIT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CALLE 100 No. 100-100, Barrio Nuevo	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 14 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo consagrado en el Manual de contratación de la Contratación de la ESE (Resolución N°. 120 de 2024), que establece:

"ARTÍCULO 86. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SECTOR COMUNITARIO S.A.S.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 15 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se establece que para la entidad es necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,



ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA

Gerente

E.S.E Hospital Integrado Landázuri

Proyecto: Yurle Vergel /Asesora Jurídica Externa